

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 135 Ordinaria de 25 de noviembre de 2021

CONSEJO DE MINISTROS

Acuerdo 9218/2021 (GOC-2021-1060-O135)

MINISTERIOS

Ministerio de Comunicaciones

Resolución 145/2021 (GOC-2021-1061-O135)

Ministerio del Interior

Resolución 67/2021 (GOC-2021-1062-O135)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, JUEVES 25 DE NOVIEMBRE DE 2021 AÑO CXIX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 135

Página 3881

CONSEJO DE MINISTROS

GOC-2021-1060-O135

MANUEL MARRERO CRUZ, Primer Ministro.

HAGO SABER: Que el Consejo de Ministros ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto 11 “Del Patrimonio Geológico de Cuba”, de 21 de julio de 2020, establece en su Artículo 14.1, que las propuestas de declaración, modificación y retiro de la condición de los geoparques nacionales se aprueban por el Consejo de Ministros, a propuesta del Presidente del Instituto Nacional de Ordenamiento Territorial y Urbanismo.

POR CUANTO: El Presidente del Instituto Nacional de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, a instancia del Ministro de Energía y Minas, con el criterio favorable del Comité Nacional de Geoparques, ha presentado la propuesta de declaración del Geoparque Viñales, por la cantidad y el valor de los geositios que posee, así como por la necesidad de conservarlos y usarlos de manera sostenible en conexión con los demás aspectos del patrimonio natural y cultural existente.

POR TANTO: El Consejo de Ministros, en el ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por el Artículo 137, incisos o) y w), de la Constitución de la República de Cuba, adoptó el 1ro. de noviembre de 2021 el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Declarar el Geoparque Viñales, en lo adelante Geoparque, cuya área y delimitación en coordenadas se describe en el Anexo Único que forma parte integrante de este Acuerdo.

SEGUNDO: El Geoparque que por el presente Acuerdo se declara, tiene las regulaciones siguientes:

- a) La exploración de las cuevas que no tengan acceso público previsto, se realiza con presencia de especialistas en espeleología autorizados por entidades competentes y con los equipos básicos necesarios;
- b) la entrada a las cuevas sin servicio de guías solo se permite a los miembros identificados de la Sociedad Espeleológica de Cuba, del Parque Nacional de Viñales y a los especialistas de patrimonio, registrando su presencia o intervención;

- c) la realización de actividades mineras aprobadas se condiciona a la ejecución de medidas especiales que garanticen la sostenibilidad y preservación del área y son conciliadas con las autoridades encargadas de gestionar y preservar el Geoparque; y
- d) el acceso al Geoparque con fines de investigación se coordina con las autoridades encargadas de gestionar y preservar este.

TERCERO: En el Geoparque quedan prohibidas las acciones siguientes:

- a) Extraer muestras de rocas, fósiles, minerales, formaciones secundarias y excavar en las cuevas, excepto que esté autorizado por el órgano de gestión del Geoparque;
- b) pintar grafitis en las paredes y techos de las cuevas, así como en las superficies rocosas del área;
- c) romper las formaciones secundarias en las cuevas, tales como estalactitas, estalagmitas, paletas, pinolitos, entre otros;
- d) colocar señales y carteles relacionados con las actividades que desarrolla el Geoparque, sin la consulta previa a la dirección del Centro de Investigaciones y Servicios Ambientales; y
- e) sobrepasar la capacidad de carga que se apruebe para cada itinerario, según su plan de manejo.

CUARTO: Para gestionar el Geoparque aprobado por el presente Acuerdo, se designa al Centro de Investigaciones y Servicios Ambientales, en lo adelante ECOVIDA, que pertenece a la Agencia de Medio Ambiente, del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

QUINTO: La entidad ECOVIDA es responsable de planificar y ejecutar los recursos humanos, financieros y materiales necesarios con el fin de garantizar la conservación, manejo, protección y uso sostenible del Geoparque, de conformidad con las normas establecidas y en coordinación con otros órganos y entidades que gobiernan y administran en el territorio.

SEXTO: Se aplican en el Geoparque, además de lo regulado por el presente Acuerdo, lo previsto para la gestión del patrimonio geológico en Cuba y cualquier otra disposición establecida en zonas con regulaciones especiales aprobadas en el área del Geoparque.

SÉPTIMO: Para el cumplimiento de lo previsto en los dos apartados anteriores, la entidad ECOVIDA queda encargada de incorporar las regulaciones y prohibiciones existentes en el área que se declara en el expediente del Geoparque, en correspondencia con lo dispuesto por el Ministro de Energía y Minas sobre el procedimiento por el que se evalúan y declaran los geositos, dictamina y propone los geoparques y establece los principios de conservación de los geositos y las muestras geológicas.

OCTAVO: El uso turístico de los geositos e itinerarios incluidos en el expediente del Geoparque son previamente aprobados por la Comisión Nacional de Turismo de Naturaleza.

NOVENO: Encargar a ECOVIDA la regulación de la intensidad de uso del suelo en el Geoparque, a partir de la definición de su capacidad de carga para los geositos e itinerarios, en coordinación con los organismos y demás entidades que correspondan a estos efectos, lo cual se incluye en el expediente del Geoparque.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo a los miembros del Consejo de Ministros y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, el 1er. día del mes noviembre de 2021, “Año 63 de la Revolución”.

Manuel Marrero Cruz

ANEXO ÚNICO

**DESCRIPCIÓN Y DELIMITACIÓN CON LAS COORDENADAS
DEL GEOPARQUE VIÑALES**

El Geoparque se ubica en los municipios de Viñales y de Minas de Matahambre, en la provincia de Pinar del Río. Tiene un área de 283,95 km², ocupando un 32,7 y un 3,7 %, respectivamente, de las áreas totales de estos dos municipios.

La principal vía de acceso es la carretera que lo une a la capital provincial, Pinar del Río, por la parte sur-oriental, a 25 km de distancia; a su vez, esta ciudad se enlaza con la capital del país a 150 km a través de una autopista.

Otros accesos de importancia son las carreteras del Circuito Norte y Central de Montaña, que lo unen no sólo con la capital del país, sino también con el área protegida de Mil Cumbres, distante a unos 35 km y con la Reserva de la Biosfera Sierra del Rosario, a menos de 80 km de distancia; hacia el occidente, tiene vías de acceso al circuito noroccidental de la provincia por la carretera de Luis Lazo hasta Guane, por donde se une al circuito sur que permite el acceso al Parque Nacional Guanahacabibes, a unos 150 km de distancia.

En el Geoparque se ha identificado un importante patrimonio geológico representado por un total de 57 geositos.

La mayor relevancia nacional e internacional desde el punto de vista geológico y geomorfológico está dada por la presencia de múltiples formas cársticas, donde sobresalen los mogotes y las cuevas.

DELIMITACIÓN

La delimitación del Geoparque se expresa en coordenadas y tiene un total de 40 vértices representados por la letra V seguida del número del vértice; su descripción detallada es la siguiente:

Con un sentido a favor de las manecillas del reloj, el derrotero comienza en el V1, ubicado en el extremo oriental del mogote Jagua Vieja, a solo unos escasos metros de la base del mismo en el punto con coordenadas X: 228 667,56 y Y: 321 264,45, a partir de aquí se toma por un camino con rumbo suroeste hasta una ubicación prácticamente en el centro de la ladera sur del propio mogote en el vértice V2 con X: 227 819,17 y Y: 320 541,61.

Después, el rumbo es sur franco hasta muy cerca de un pequeño mogote donde se ubica el vértice V3 con coordenadas X: 227 824,46 y Y: 319 896,02, se continua al sur hasta la intersección del camino con otro de menor orden en el punto con las siguientes coordenadas, V4, X: 228 034,62 y Y: 318 737,7.

A partir de este momento el rumbo cambia al sur suroeste hasta llegar a la intersección del terraplén que une al Yayal con República de Chile, donde se ubica el vértice V5 con X: 227 199,00 y Y: 316 958,60, el derrotero continúa con rumbo oeste por todo el terraplén hasta la intersección con camino secundario, donde se ubica el vértice V6 con las coordenadas siguientes X: 226 711,67 y Y: 316 940,15.

Se prosigue con un rumbo sur franco hasta un área conocida como El Trampolín, donde está el V7 con coordenadas X: 226 632,29 y Y: 316 467,54, luego el camino tuerce el rumbo al suroeste hasta llegar a la intersección con otro secundario que se desvía hacia un pequeño embalse, en la misma intersección se ubica el V8 con X: 224 236,12 y Y: 314 957,49.

Se continúa hacia el sur suroeste hasta la intersección del camino con la carretera al cementerio de Viñales, a solo 300 m de este se ubica el V9 en las coordenadas X: 223 874,86 y Y: 313 026,32, se sigue con el mismo rumbo anterior hasta la intersección del camino con la carretera que une a la Ermita con la presa El Salto, lugar que corresponde con la ubicación del V10 con X: 223 081,95 y Y: 311 355,89.

En adelante el rumbo es al suroeste, ubicándose el V11 al sureste del poblado de Viñales, en un lugar conocido como loma La Cangreja con las coordenadas X: 222 164,87 y Y: 310 781,72.

A partir de este punto el rumbo es más cercano al oeste, siendo más bien oeste suroeste hasta el punto de intersección con la carretera Pinar del Río-Viñales, justo al frente del Centro del Visitante del Parque Nacional Viñales se ubica el V12 con X: 220 363,14 y Y: 310 069,15, se sigue por la carretera vieja que pasa por el frente del hotel Los Jazmines hasta el entronque del Calvario, colocando en este lugar el V13 con coordenadas X: 219 794,53 y Y: 309 685,00, se continúa hacia el oeste noroeste por el terraplén de El Calvario, ubicándose el V14 en curva en las coordenadas X: 218 605,66 y Y: 310 039,64.

El límite sigue el parteaguas de las alturas de Pizarras del Sur con rumbo oeste noroeste, de aspecto sinuoso hasta el punto con coordenadas X: 215 801,53 y Y: 310 715,26, continúa el mismo terraplén por el parteaguas con rumbo suroeste hasta el entronque con camino que baja a Sitio del Infierno, lugar donde se coloca el V16 con X: 213 412,36 y Y: 309 486,46, sigue por el mismo terraplén hasta intersección con otro terraplén que baja hacia la pollera de la comunidad El Moncada, lugar en el que está el V17 con las siguientes coordenadas X: 208 640,7 y Y: 303 526,77.

El rumbo del derrotero continúa al sur sureste hasta una intersección del camino en forma de Y donde se ubica el V18 con X: 209 816,66 y Y: 302 035,17, continuando al sur franco hasta un punto entre dos micropresas donde se coloca el V19 con las coordenadas X: 209 609,86 y Y: 300 598,95.

El V20 se localiza después de atravesar el valle de Isabel María y llegar hasta la intersección con la carretera de Luis Lazo con coordenadas X: 206 951,37 y Y: 298 456,99, de aquí en adelante el recorrido es por toda la carretera hacia el suroeste hasta el poblado de Cabeza, donde se ubica el V21 con X: 205 089,97 y Y: 296 738,21.

En lo adelante el rumbo cambia y toma la carretera que une al poblado de Cabeza con el de Pons con rumbo noroeste, ubicándose el V22 en una curva hacia la derecha de la carretera, al oeste, pero muy próximo del mogote Juan Alonso con coordenadas X: 203 343,39 y Y: 298 119,36, se mantiene el recorrido por toda la carretera con rumbo noroeste y se ubica el V23 en el puente a 1 km antes de llegar a Pons con las siguientes coordenadas X: 201 232,19 y Y: 304 334,92, después se pasa por el oeste del poblado con dirección norte hasta la intersección con carretera hacia Minas de Matahambre, solo a unos metros de la entrada hacia la localidad Pan de Azúcar, ubicándose en este lugar el V24 con X: 201 454,59 y Y: 305 443,71.

Continúa el recorrido al norte nordeste por la carretera hasta la cima de la loma La Yuquilla en intersección con camino forestal, donde se coloca el V25 con X: 200 245,74 y Y: 307 694,17.

Se deja la carretera y se toma hacia el noroeste por terraplén en parteaguas de las alturas de Pizarras del Norte hasta el punto con coordenadas X: 203 840,00 y Y: 311 668,33, lugar en el que aparece el V26.

El recorrido sigue hacia el este por el mismo parteaguas por un camino en buen estado técnico hasta el vértice V27 en las coordenadas X: 205 298,89 y Y: 312 052,29.

El rumbo cambia al noreste, ubicándose el próximo V28 en el entronque con camino que va hacia Malas Aguas con X: 207 073,93 y Y: 315 085,45, se sigue el mismo camino hacia el noreste para ubicar el V29 en la intersección con el río Pan de Azúcar con las coordenadas X: 208 468,96 y Y: 316 925,88.

Continúa el derrotero con dirección este sudeste y a unos 1 300 m aproximadamente el vértice anterior se ubica el V30 con X: 209 621,92 y Y: 316 627,48.

El terraplén sigue con rumbo nordeste hasta el puente del río Bejuquera, lugar donde se coloca el V31 con X: 212 297,02 y Y: 318 624,12, se sigue con un rumbo similar al anterior hasta llegar al cruce con el arroyo Mulo, tributario del río Bejuquera, aquí se coloca el V32 con coordenadas X: 213 112,84 y Y: 319 132,54.

De este punto en adelante el rumbo continúa al nordeste hasta intersección con camino vecinal que baja hacia un lugar conocido como Ceja del Negro, en este punto se encuentra el V33 con X: 215 221,09 y Y: 320 263,73.

Prosigue el recorrido hacia el nordeste hasta la intersección con camino que va hacia Llanos de Manacas, donde se ubica el V34 con coordenadas X: 216 860,68 y Y: 320 786,84.

Con una dirección general al este se continúa por el camino que pasa por la Costanera de Linares y se ubica el vértice V35 en el entronque con la carretera a Puerto Esperanza con coordenadas X: 219 163,27 y Y: 320 721,00.

El camino atraviesa la carretera y sigue al este nordeste por el parteaguas en las pizarras al norte de La Costanera y la majestuosa sierra de San Vicente, el V36 se ubica en la inflexión del camino hacia el valle a 1 km al norte del Entronque de La Palma, las coordenadas son las siguientes: X: 221 654,91 y Y: 321 439,45.

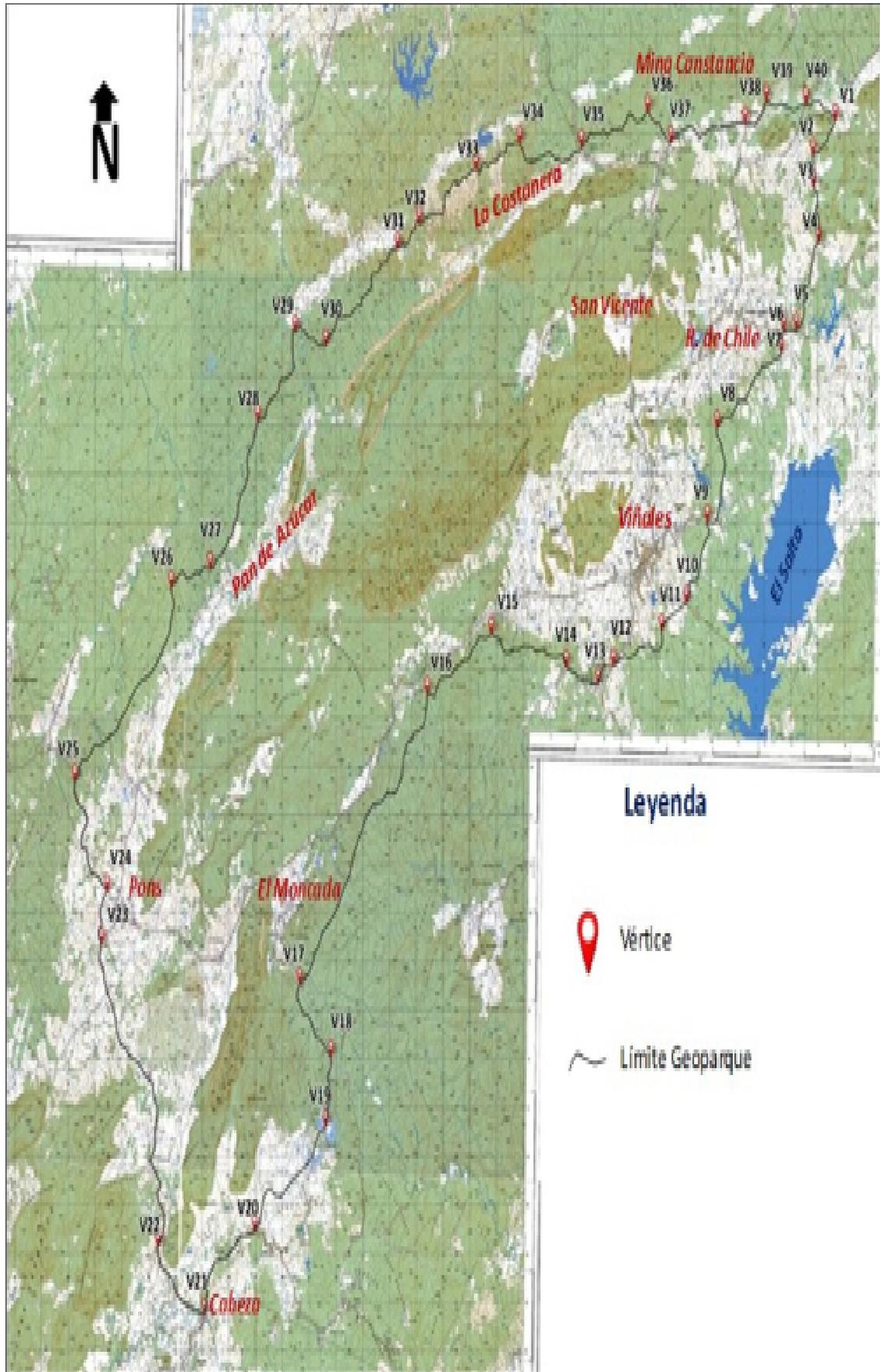
Después de atravesar el valle con rumbo sureste, al llegar a la carretera hacia La Palma, se coloca el V37 con X: 222 505,00 y Y: 320 804,09.

El itinerario sigue al este nordeste, ahora por la carretera a La Palma hasta el entronque de Mina Constancia, donde se ubica el V38 con X: 225 285,52 y Y: 321 197,97, después el rumbo es primero al este y luego al nordeste hasta una curva en la carretera justo al norte del mogote La Mina, lugar en el que se ubica el V39 con coordenadas X: 226 081,25 y Y: 321 654,71.

El penúltimo segmento del derrotero transcurre bordeando el mogote La Mina por el norte hasta llegar al entronque de carretera que va hacia Jagua Vieja, ubicándose el V40 en las coordenadas X: 227 550,61 y Y: 321 601,49.

Finalmente, el último tramo, de una longitud aproximada de 1,3 km hasta cerrar con el V1, bordea la ladera norte del mogote Jagua Vieja.

Nota: Las coordenadas son planas rectangulares en el Sistema Cuba Norte.



MINISTERIOS

COMUNICACIONES**GOC-2021-1061-O135****RESOLUCIÓN 145/2021**

POR CUANTO: El Acuerdo 8151, de 22 de mayo de 2017, del Consejo de Ministros, en su numeral Cuarto, apartado Primero, establece que el Ministerio de Comunicaciones tiene como funciones específicas, la de ordenar, regular y controlar los servicios de telecomunicaciones, informáticos y postales, nacionales e internacionales, la gestión de los recursos comunes y limitados en materia de dichos servicios y la implementación de estos.

POR CUANTO: Mediante la Resolución 48, de 19 de mayo de 2020, del Ministro de Comunicaciones, se aprobó el Grupo de Trabajo encargado de la evaluación para el otorgamiento del aval a las empresas que se acogen al modelo de gestión para el fortalecimiento y desarrollo de la empresa estatal de aplicaciones y servicios informáticos, cuya composición y funcionamiento requiere una actualización acorde con la política de informatización de la sociedad.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Constituir un Grupo de Trabajo encargado de la evaluación para el otorgamiento del aval a las entidades estatales que se acogen al modelo de gestión para el fortalecimiento y desarrollo de la entidad estatal de aplicaciones y servicios informáticos, en lo adelante el Grupo, integrado por:

- a) Viceministro que atiende la gestión de políticas en el ámbito de la Industria Informática, quien actúa como Coordinador;
- b) Director General de Informática;
- c) Director de Industria Informática;
- d) Director de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior; y
- e) Director Jurídico.

SEGUNDO: Responsabilizar al Coordinador del Grupo para, en interés del cumplimiento de la tarea encomendada, coordinar la participación de representantes de los organismos y entidades siguientes:

- a) Ministerio de Finanzas y Precios;
- b) Ministerio de Economía y Planificación;
- c) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;
- d) Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera;
- e) Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente;
- f) Oficina Nacional de Estadística e Información.

TERCERO: El Grupo tiene las funciones siguientes:

- a) Analizar las solicitudes de otorgamiento del aval y aplicar el modelo de gestión para el fortalecimiento y desarrollo, presentadas por las entidades estatales interesadas en aplicarlo;
- b) evaluar si las entidades estatales cuya actividad principal consiste, parcial o totalmente en la investigación, desarrollo, innovación, distribución y comercialización

de sistemas, aplicaciones y servicios informáticos cumplen los requisitos e indicadores que se establecen en el Anexo II de la presente Resolución;

- c) velar por el cumplimiento, por parte de los demás organismos no enunciados en el apartado anterior, de la política para el fortalecimiento y desarrollo de la entidad estatal de aplicaciones y servicios informáticos;
- d) informar sistemáticamente el cumplimiento de la política en las reuniones de chequeo a los Programas Priorizados de Informatización de la Sociedad y Digitalización de la Televisión.

CUARTO: El Director General de Informática propone al Coordinador del Grupo el procedimiento de la evaluación y otorgamiento de aval y, una vez aprobado, controla su cumplimiento.

QUINTO: El jefe de la entidad estatal de aplicaciones y servicios informáticos interesado en aplicar el modelo de gestión para su fortalecimiento y desarrollo, presenta la solicitud para el otorgamiento del aval al Director de Industrias Informáticas del Ministerio de Comunicaciones, en la que se adjunta el expediente que debe contener la información que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

SEXTO: Dentro de un plazo de treinta días hábiles, el Coordinador del Grupo presenta la propuesta de otorgar o no el aval a la entidad, a quien suscribe la presente, a efectos de su aprobación; en caso de que la entidad interesada resulte aprobada, son informados los Ministros de Finanzas y Precios, Trabajo y Seguridad Social y Economía y Planificación.

SÉPTIMO: Los avales aprobados a las entidades estatales se otorgan mediante Resolución emitida por quien suscribe la presente.

OCTAVO: Excepcionalmente el Coordinador del Grupo puede presentar al que suscribe, a partir de la solicitud fundamentada del jefe de la entidad estatal de aplicaciones informáticas, la propuesta de que se le otorgue el aval que autoriza la aplicación del modelo de gestión para su fortalecimiento y desarrollo, a una entidad sin cumplir todos los requerimientos.

En este caso, en la propuesta se fijan las acciones y los términos en que la entidad debe alcanzar el cumplimiento de los requisitos e indicadores establecidos.

NOVENO: El aval a propuesta del Grupo puede dejarse sin efecto por quien lo otorga, una vez fundamentado el incumplimiento de los requisitos e indicadores exigidos y, en consecuencia, se le retira a la entidad estatal de aplicaciones y servicios informáticos las atribuciones, facultades y beneficios concedidos para su fortalecimiento y desarrollo, lo que se informa a los ministerios de Finanzas y Precios, de Economía y Planificación y de Trabajo y Seguridad Social.

DÉCIMO: El Grupo sesiona cada vez que es convocado por su Coordinador quien está facultado a invitar a las reuniones a otros profesionales, que se requieran para el análisis de temas específicos.

UNDÉCIMO: Derogar la Resolución 48 de 19 de mayo de 2020, del Ministro de Comunicaciones.

NOTIFÍQUESE al Viceministro que atiende la gestión de políticas en el ámbito de la Industria Informática, al Director General de Informática y al Director de Industria Informática.

DESE CUENTA a los Ministros de Trabajo y Seguridad Social, de Finanzas y Precios, de Economía y Planificación, del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, de Ciencia Tecnología y Medio Ambiente y al jefe de la Oficina Nacional de Estadística e Información.

COMUNÍQUESE a los viceministros, a los directores generales y al Director de Inspección.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.
ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.
DADA en La Habana, a los 10 días del mes de noviembre de 2021.

Mayra Arevich Marín
Ministra

ANEXO I

CONTENIDO DEL EXPEDIENTE PARA EVALUAR LA APLICACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE APLICACIONES Y SERVICIOS INFORMÁTICOS

1. Denominación oficial de la entidad y denominación comercial.
2. Domicilio legal, teléfono, correo electrónico, dirección del localizador uniforme de recursos URL, por su sigla en inglés.
3. Nombre y apellidos del Director General de la entidad.
4. Objeto social.
5. Misión.
6. Código REEUP.
7. Cantidad anual de registros de propiedad intelectual, desglosada en marcas registradas, aplicaciones con derecho de autor, patentes registradas, marcas registradas.
8. Aplicaciones con derecho de autor patrimonial registrado.
9. Cartera comercial de productos y servicios de la entidad. Incluye precios y tarifas.
10. Clasificador de actividades de la entidad, desglosado por tipo de actividad.
11. Diseño organizacional y mapa de procesos de la entidad.
12. Tecnologías empleadas por la entidad en sus actividades principales.
13. Estructura y composición de sus recursos humanos:
 - a) Total de trabajadores, de ellos: por tipo de actividad, principal, de apoyo desglosado;
 - b) total de trabajadores por categoría ocupacional, de ellos: servicios, administrativos, operarios, técnicos y cuadros;
 - c) total de trabajadores por categoría profesional, de ellos: con categoría de grado I y grado II;-
 - d) total de trabajadores según ultimo nivel de enseñanza alcanzado, de ellos: universitarios, técnicos medios, enseñanza media superior, secundaria y primaria;
 - e) total de trabajadores con grado y especialidad posgraduada, de ellos: doctores, maestros en ciencias y cursos de superación posgraduada;
 - f) total de trabajadores con certificado en especialidades de gestión y técnicas en informática, telemática, ciberseguridad y automática;
 - g) total de profesores y estudiantes universitarios, investigadores y tecnólogos vinculados a proyectos de I+D+i de la entidad, de ellos: profesores y estudiantes, por centro de educación superior y centro de investigaciones.
14. De los indicadores:
 - a) Total de ventas anuales, de ellas en la actividad principal, desglosada por actividad operacional;
 - b) total de ventas anuales netas a partir de las exportaciones de bienes y/o servicios, de ellas: exportaciones de la actividad principal, desglosada por actividad operacional;

- c) valor total anual por sustitución efectiva de importaciones, de ellas las que corresponden a la actividad principal, desglosada por actividad operacional.
- d) Relación entre el valor anual total de exportaciones y sustitución efectiva de importaciones y las ventas totales anuales;
- e) valor total anual destinado al gasto en I+D+i, de ellos: destinado como gasto corriente y como gasto de inversión;
- f) relación entre el gasto total anual dedicado a I+D+i y las ventas anuales totales;
- g) valor total anual dedicado al gasto de calidad;
- h) relación entre el gasto total anual y el gasto de calidad;
- i) productividad del trabajo anual en VAB con relación al promedio de trabajadores;
- j) cantidad anual de nuevos productos y servicios informáticos innovadores introducidos en el mercado, de ellos: nacional e internacional;
- k) cantidad anual de mejoras tecnológicas u organizativas que reduzcan costos o aumenten productividad;
- l) nivel de calidad alcanzado en MCDAI o equivalente en otros modelos de calidad.

15. Otros aspectos

- a) Participación en programas priorizados de informatización de la sociedad;
- b) certificación de sus estados financieros;
- c) proyección de crecimiento económico y financiero de la entidad en un periodo de tres años y toma como línea base el año anterior a la presentación del expediente;
- d) encadenamiento productivo dentro de la industria de aplicaciones y servicios informáticos, detallar actividad y entidades participantes;
- e) encadenamiento productivo con otros sectores o ramas de la economía, detallar actividad y entidades participantes;
- f) caracterización de proyecciones de trabajos conjuntos a partir de relaciones efectivas con universidades y centros de investigaciones nacionales o internacionales;
- g) evaluación de la capacidad efectiva y proyecciones de asociarse con otras entidades de base tecnológica nacional y extranjera en encadenamientos productivos y formas de inversión extranjera;
- h) certificaciones y reconocimientos nacionales e internacionales.

ANEXO II

REQUISITOS E INDICADORES PARA APLICAR EL MODELO DE GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA ENTIDAD ESTATAL DE APLICACIONES Y SERVICIOS INFORMÁTICOS.

Las entidades deben cumplir con los requisitos e indicadores siguientes:

1. Mantener un crecimiento sostenido de las ventas netas por exportación y sustitución efectiva de importaciones de aplicaciones y servicios informáticos.

- Se reconoce la sustitución de exportaciones a partir del certificado del monto real o estimado, otorgado por las entidades donde se desplieguen soluciones informáticas que sustituyan similares extranjeras por las que se eroga divisas, o aquellas soluciones que evitarán la erogación de divisas e impactan en la seguridad nacional.
2. Destinar parte de sus ingresos a la investigación, desarrollo e innovación. El gasto de I+D+i sobre ventas netas totales:
 - a) Durante los tres primeros años alcanzar un promedio mínimo mayor al 10 % y
 - b) a partir del cuarto año un mínimo anual mayor o igual al 10 %.
 3. Lograr un incremento de la productividad del trabajo. La productividad del trabajo a partir del Valor Agregado Bruto anual mayor al 30 %.
 4. Emplear fuerza de trabajo de alta calificación. El porcentaje de universitarios con relación al total de trabajadores: mayor al 50 %.
 5. Potencial de alta calificación expresado en porcentaje de doctores, maestros en ciencia, especialistas de posgrado, investigadores, tecnólogos y docentes categorizados de la entidad, así como el personal profesional certificado en especialidades informáticas (nacional o internacional), con respecto al total de trabajadores en roles de la Industria de Programas y Aplicaciones Informáticas:
 - a) Durante los tres primeros años mayor o igual al 10 % y
 - b) a partir del cuarto año mayor o igual al 15 %.
 6. Basar sus operaciones principales en activos intangibles con predominio del capital intelectual, para introducir productos y servicios informáticos innovadores en el mercado o mejoras tecnológicas que disminuyan costos o aumenten productividad:
 - a) El primer año > 1 anual; y
 - b) a partir del segundo año > 2 anual.
 7. Contar con registros de propiedad intelectual para patentes, derecho de autor, secreto industrial, marcas, entre otras: A partir del segundo año > 1 por año.
 8. Mantener altos estándares de calidad. Tener el nivel de calidad alcanzado, según Modelo Cubano de Calidad para el Desarrollo de Aplicaciones Informáticas, MCDAI o equivalente en otros modelos de calidad:
 - a) Alcanzar nivel básico del MCDAI o equivalente en otros modelos de calidad menor o igual a 2 años;
 - b) alcanzar nivel intermedio de MCDAI o equivalente en otros modelos de calidad menor o igual a 3 años; y
 - c) alcanzar nivel superior de MCDAI o equivalente en otros modelos de calidad menor o igual a 4 años.
-

INTERIOR

GOC-2021-1062-O135

RESOLUCIÓN 67/2021

POR CUANTO: La Ley No. 115 “De la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre” de 6 de julio de 2013 establece en el Artículo 6, inciso a), que es competencia del Ministerio del Interior respecto al ejercicio de la Autoridad Marítima Nacional, salvaguardar el orden interior en el mar territorial, la zona contigua, la zona económica exclusiva, las aguas interiores, los ríos, lagunas y embalses de la República de Cuba y su Disposición Final Segunda faculta al Ministro del Interior a dictar las disposiciones que se requieran para su implementación.

POR CUANTO: En el Artículo 6, inciso ee), de la referida Ley No. 115, se establece como una función del Ministerio del Interior, atender la información sobre las alertas de protección de los buques, embarcaciones y artefactos navales, las solicitudes de asesoramiento o asistencia en sucesos que afectan la protección marítima de los que navegan en el mar territorial cubano; siendo la autoridad a la que estos pueden informar cualquier aspecto de protección preocupante acerca de otros buques, embarcaciones y artefactos navales.

POR CUANTO: El Decreto No. 317 “Reglamento de la Ley de Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre”, de fecha 2 de octubre de 2013, establece en el Artículo 220.1 que el Ministerio del Interior es el encargado de coordinar las operaciones de búsqueda y salvamento de personas en el mar; y en el apartado 2, responsabiliza al Centro y Subcentros Coordinadores de Búsqueda y Salvamento Marítimos con la coordinación de dichas operaciones, los cuales funcionan desde la Dirección y los Destacamentos de Tropas Guardafronteras del Ministerio del Interior, en correspondencia con lo establecido en el Artículo 10 del Decreto No. 278 “Sistema Aeronáutico y Marítimo de Búsqueda y Salvamento de la República de Cuba”, de fecha 30 de diciembre de 2006.

POR CUANTO: A nivel internacional se ha desarrollado el concepto “Conciencia del Dominio Marítimo”, denominado para nuestro país con vistas a su mejor comprensión “Conocimiento de la Situación Marítima”, como forma de ampliar el control en los espacios marítimos tendientes a la seguridad de la navegación, la vida humana en el mar y la Seguridad del Estado y Orden Interior, con la participación de todos los actores que intervienen en el mar.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el inciso e) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Implementar el Sistema de Información de Avistamientos en el mar como parte del Sistema Único de Exploración de la República de Cuba y de la concepción del Conocimiento de la Situación Marítima, incorporándolo al proceso de protección y defensa de los espacios marítimos y la faja costera.

SEGUNDO: Responsabilizar a las Tropas Guardafronteras con el funcionamiento del Sistema de Información de los Avistamientos en el mar, proveyendo a los buques, embarcaciones, artefactos navales, centros de acopio, estaciones biológicas y otras entidades enclavadas en la costa y la cayería, las vías y canales de comunicación para tramitar sobre estos, como parte de la protección de los espacios marítimos jurisdiccionales de la República de Cuba.

TERCERO: Designar al Puesto Central de Mando de la Dirección de Tropas Guardafronteras, a los Puestos de Mando de sus Destacamentos y a las Capitanías de Puerto, como las autoridades a las que informen con inmediatez, los capitanes, patrones o el personal autorizado al mando de los buques, embarcaciones y artefactos navales; responsables de los centros de acopio de la pesca, estaciones biológicas y otras entidades enclavadas en la costa y la cayería; así como, los representantes de las entidades cubanas que participan en la exploración e investigación en la zona económica exclusiva, como parte de convenios o contratos con entidades extranjeras, sobre el avistamiento de buques, embarcaciones nacionales, extranjeras o sin nacionalidad, que realicen o sean sospechosas de realizar transmisiones de radio y televisión no autorizadas, de participar en actividades terroristas, piratería,

contrabando, tráfico ilegal de drogas o migrantes, así como de cometer cualquier otro acto ilícito que atente contra la seguridad de la navegación marítima, la preservación del medio ambiente y de la vida humana en el mar o cuando por otras razones fundadas se requiera.

CUARTO: Las Capitanías de Puerto, durante el despacho de entrada de los buques reciben las informaciones y acceden al diario de navegación, cuando se requiera confirmar o puntualizar la información aportada. En el caso de las embarcaciones, los patrones o el personal autorizado para ejercer el mando, brindan la información de interés a su arribo a puerto a la unidad de Tropas Guardafronteras más cercana a su lugar de basificación.

QUINTO: Los armadores y navieros cubanos y organismos a los que se subordinan los centros de acopio de la pesca, estaciones biológicas y otras entidades enclavadas en la costa y la cayería, aportan en un plazo no mayor de 45 días hábiles posteriores a la puesta en vigor de la presente Resolución, los datos de contacto de los buques y entidades correspondientes mediante los cuales se establece el intercambio de información, teniendo en cuenta el Anexo Único de la presente Resolución, que forma parte integrante de la misma. Asimismo, brindan esta información durante la inscripción en el Registro Nacional de Buques de la Capitanía de Puerto en los casos que corresponde.

SEXTO: Entregar por la Dirección de Tropas Guardafronteras y las Capitanías de Puerto a las entidades previstas en el apartado Tercero, las vías de contacto para la transmisión de la información antes de la entrada en vigor de la presente Resolución.

SÉPTIMO: Informar por la Dirección de Tropas Guardafronteras al Puesto General de Mando de las FAR, sobre sucesos y hechos extraordinarios en el mar territorial, zona económica exclusiva, aguas interiores de la República de Cuba, que impliquen riesgos o peligros para la seguridad nacional y que constituyen informaciones de interés para la defensa.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se faculta al Jefe de la Dirección de Tropas Guardafronteras para dictar las disposiciones que resulten necesarias con vistas a la instrumentación y aplicación de lo dispuesto por la presente Resolución.

SEGUNDA: La presente Resolución entra en vigor a los 30 días naturales de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

COMUNÍQUESE a los ministros de Transporte, Turismo, Industria Alimentaria, Construcción, Energía y Minas, Fuerzas Armadas Revolucionarias, Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, Agricultura y al Presidente del Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de esta Resolución en la Dirección Jurídica del Ministerio del Interior.

DADA en La Habana, a los 16 días del mes de noviembre de 2021, “Año 63 de la Revolución”.

Ministro del Interior
General de División
Lázaro Alberto Álvarez Casas

ANEXO ÚNICO

INFORMACIÓN A APORTAR POR ARMADORES Y NAVIEROS CUBANOS Y ORGANISMOS A LOS QUE SE SUBORDINAN LOS CENTROS DE ACOPIO DE LA PESCA, ESTACIONES BIOLÓGICAS Y OTRAS ENTIDADES ENCLAVADAS EN LA COSTA Y LA CAYERÍA

- **Para los armadores y navieros de buques:**
 - Nombre del buque
 - Tipo de buque (actividad que realiza)
 - Nacionalidad
 - Número IMO
 - MMSI
 - Vías de comunicación disponibles
- **Para las entidades que operan embarcaciones:**
 - Tipo
 - Nombre de la embarcación
 - Nacionalidad
 - Armador/operador
 - Tipo de navegación (altura, cabotaje, interior de puerto)
 - Folio
 - Vías de comunicación disponibles
 - Si posee AIS instalado
- **Para los organismos a los que se subordinan los centros de acopio de la pesca, estaciones biológicas y otras entidades enclavadas en la costa y la cayería:**
 - Nombre
 - Ministerio al que pertenece
 - Ubicación
 - Periodo de activación (permanente o en épocas del año)
 - Vías de comunicación disponibles

Glosario de Términos:

1. **Número OMI:** es un número de 7 dígitos asignado por la Organización Marítima Internacional el cual constituye el identificador único del buque, nunca es reutilizado y permanece con el buque por todo su período de vida útil.
2. **MMSI:** siglas en inglés que significan Identificación del Servicio Móvil Marítimo. Es una serie de nueve dígitos que identifica inequívocamente a la estación de comunicaciones a bordo de cada buque.
3. **AIS:** siglas en inglés que significan Sistema de Identificación Automática. Es un sistema de información a bordo de buques y embarcaciones que emite datos de este y que, además, le permite obtener los datos de otras embarcaciones que dispongan de este dispositivo.